



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RIGOBERTO MONSALVE MUÑOZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001-33-33-005-2015-00242-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, corrija lo que a continuación se relaciona:

- Al tenor de lo reglado en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, la parte actora deberá adecuar el poder, identificando en el cuerpo del mismo, el acto administrativo acusado, comoquiera que en el documento por medio del cual el accionante confiere poder a la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO (folios 23 y 24), no se individualizó dicho acto, sino que se dejó un espacio en blanco para enunciar un oficio no identificado.

- Deberá igualmente allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), para efectos de proceder con las notificaciones electrónicas a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Asimismo, del escrito que dé cumplimiento a lo señalado en este auto, deben allegarse las copias necesarias para los respectivos traslados, las cuales deberán aportarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a fin de proceder con la notificación electrónica a la entidad demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>91</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>17 MAY 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
--